

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2018-00073. *Banco de Occidente* contra *María del Rosario Becerra Cabal*.

Comoquiera que en el presente asunto la parte demandada se notificó por conducta concluyente y dentro del término legal no propuso medio exceptivo alguno, el despacho procede a proferir el auto previsto en el inciso final del artículo 440 del C.G.P., teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1) **Banco de Occidente S. A.** formuló proceso ejecutivo singular de menor cuantía contra **María del Rosario Becerra Cabal** para que se ordenara el pago de los montos señalados en el libelo demandatorio (ff. 10-13).

2) En auto del 26 de enero de 2018, se libró la orden de apremio por las sumas de \$21'886.113 como capital, \$873.912, por réditos de plazo y los intereses de mora desde el 24 de enero de 2018, data de la presentación de la demanda f. 16), de la cual la parte ejecutada se notificó por conducta concluyente y, guardó silencio.

3) Como base del recaudo ejecutivo se aportó el pagaré visible a folio 3, instrumento que reúne las exigencias previstas en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que es procedente continuar con la ejecución.

4) De conformidad con los artículos 440 y 365 del Código General del Proceso, se condenará en costas a la parte demandada, por aparecer causadas.

Por lo discurrido, el Juzgado, RESUELVE

Primero: Seguir adelante la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Practicar la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Condenar en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de \$1.410.284,64 M/cte., por concepto de agencias en derecho.

Cuarto: Remitir el expediente, una vez ejecutoriado el presente proveído, a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de esta Capital, en virtud del Acuerdo PSAA13-9984, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

<p style="text-align: center;"><u>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL</u> SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 25 de noviembre de 2020.</p> <p>La anterior providencia se notificó por anotación en estado n.º 059 de esta fecha fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García</p>
